

RESOLUCIÓN No

(000479)

"Por la cual se modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No. 5495 del 4 de mayo de 2018, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que el ICBF, mediante Resolución No. 000828 de 13 de junio de 2019 renovó Licencia de Funcionamiento Bienal en la MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO -APOYO PSICOSOCIAL en la sede operativa del inmueble ubicado en la sede 1: carrera 54 No. 59-167 centro cultural Comfamiliar del Atlántico a la CAJA DE COMPENSACION

RESOLUCIÓN No
(000479)

"Por la cual se modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"

FAMILIAR, identificada con NIT No.890.101.994-9, representada legalmente por el señor JAIRO CERTAIN DUNCAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.424.643, y cuya personería jurídica fue otorgada por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 2794 del 11 de octubre de 1957.

Que mediante resolución 4200 del 15 de julio de 2021, se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y en atención a los cambios que introdujo la Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por la cual se expide en Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, con lo que acorde a ello el nombre de la modalidad cambia de *INTERVENCIÓN DE APOYO -APOYO PSICOSOCIAL* a *INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL* y además la población atendida también cambió de *"NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL"* a *"NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"*.

Que el artículo 5 de la Resolución 4200 de 2021 señala que el Manual Operativo inicia su aplicación a partir del 16 de agosto de 2021 y a través del Manual Operativo, numeral 5, se establece un régimen transitorio debido a las modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones realizadas en éste documento, así como la modificación e implementación del modelo de atención establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, por lo que se hace necesario establecer particularidades que permitan hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita avanzar hacia la interseccionalidad en términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes.

RESOLUCIÓN No

(000479)

"Por la cual se modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"

Que el numeral 5.1. del Manual Operativo de las modalidades y servicio para la atención de Niñas, niños y adolescentes, con proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos dispone que los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Que en la actualidad los trámites de renovación de licencias aún siguen supeditados a lo establecido en la Resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 3102 de 31 de marzo de 2020, las cuales prorrogan de manera automática las licencias de funcionamiento hasta un mes más contado a partir de la superación de la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que mediante Resolución 666 de 28 de abril de 2022 la emergencia fue ampliada hasta el 30 de junio de 2022.

Que los 9 meses señalados en el Manual Operativo vencen el 15 de mayo de 2022, por lo que, al no existir aún una renovación bienal de la licencia de funcionamiento, es procedente hacer los ajustes de acuerdo con las modificaciones planteadas anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,



RESOLUCIÓN No

(0 0 0 4 7 9)

"Por la cual se modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación modalidad. Modificar la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 expedida por el Regional Atlántico del ICBF, en el sentido de cambiar el nombre de la Modalidad, conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos vigente, el cual será denominado "*intervención de apoyo psicosocial*".

Artículo 2. Modificación población. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 000828 de 13 de junio de 2019, en el sentido que la población objeto de atención en la MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL cambia a "*NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS*".

Artículo 3. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO, identificada con NIT No.890.101.994-9 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 4. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria

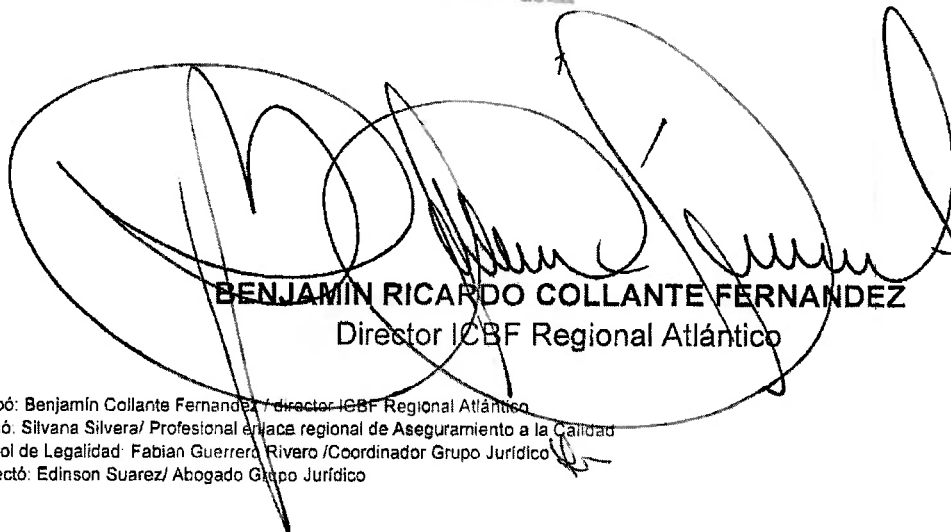
RESOLUCIÓN No
(000479)

"Por la cual se modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 12 MAYO 2022



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / Director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional en la Caja regional de Aseguramiento a la Calidad
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Edinson Suarez / Abogado Grupo Jurídico

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Edinson Javier Suarez Poveda
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 5:42 p. m.
Para: centrocultural@comfamiliar.com.co
CC: intervenciondeapoyo@confamiliar.com.co; Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA No. 0000479 mayo 12 de 2022

Importancia: Alta

Señor
JAIRO CERTAIN DUNCAN
Representante Legal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, identificada con NIT
No.890.101.994-9

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución **No. 000479** mayo 12 del 2022, **“Por la cual se modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial”**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: **“NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”.

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: edinson.suarez@icbf.gov.co
correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Edinson Javier Suarez Poveda

Abogado Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext: 500112

Síguenos en

 ICBFColo

 @ICBFCc

 ICBFInstitu

 icbfcolumbi

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it or reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Carmela Pino Gazabon <intervenciondeapoyo@comfamiliar.com.co>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 5:53 p. m.
Para: Edinson Javier Suarez Poveda
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia; Karen Budez
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA No. 0000479 mayo 12 de 2022

Buenas tardes

Autorizamos la notificación electrónica

De: "Edinson Javier Suarez Poveda" <Edinson.Suarez@icbf.gov.co>
Para: intervenciondeapoyo@comfamiliar.com.co
CC: "Silvana silvera" <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Enviados: Jueves, 12 de Mayo 2022 17:51:07
Asunto: RV: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA No. 0000479 mayo 12 de 2022

Señor
JAIRO CERTAIN DUNCAN
Representante Legal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, identificada con NIT
No.890.101.994-9

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución **No. 000479** mayo 12 del 2022, **“Por la cual se modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial”**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: **“NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el

administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”.

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: edinson.suarez@icbf.gov.co correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Edinson Javier Suarez Poveda

Abogado Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext: 500112

Síguenos en

ICBFColo

@ICBFCc

ICBFInstitu

icbfcolomb

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clas

De: Edinson Javier Suarez Poveda

Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 17:42

A: centrocultural@comfamiliar.com.co

Cc: intervenciondeapoyo@confamiliar.com.co; Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA No. 0000479 mayo 12 de 2022

Importancia: Alta

Señor

JAIRO CERTAIN DUNCAN

Representante Legal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, identificada con NIT

No. 890.101.994-9

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución No. 000479 mayo 12 del 2022, “Por la cual se modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Edinson Javier Suarez Poveda
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 6:25 p. m.
Para: centrocultural@comfamiliar.com.co
CC: intervenciondeapoyo@comfamiliar.com.co; Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION No. 000479-2022
Datos adjuntos: Resolucion 000479-2022.pdf

Importancia: Alta

Señor
JAIRO CERTAIN DUNCAN
Representante Legal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, identificada con NIT
No.890.101.994-9

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 000479-2022

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución No. 000479 de mayo 12 de 2022, **“Por la cual se modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial”**.

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución No. 000479 de mayo 12 de 2022 que contiene cinco (5) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020” Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. *“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización”* Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Edinson Javier Suarez Poveda

Abogado Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext: 500112

Síguenos en



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviarnos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Karen Budez <centrocultural@comfamiliar.com.co>
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 12:15 p. m.
Para: Edinson Javier Suarez Poveda
CC: Carmela Pino Gazabon; Silvana Margarita Silvera Heredia; Natalia Perez
Asunto: Re: NOTIFICACION RESOLUCION No. 000479-2022
Datos adjuntos: RESPUESTA MODIF. RESOLUCIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - COMFAMILIAR.pdf

Adjunto respuesta.

Karen Budez Vergara.
Jefe de Cultura y Prog. Especiales.
www.comfamiliar.com.co

De: "Edinson Javier Suarez Poveda" <Edinson.Suarez@icbf.gov.co>
Para: "Karen Budez" <centrocultural@comfamiliar.com.co>
CC: "Carmela Pino Gazabon" <intervenciondeapoyo@comfamiliar.com.co>, "Silvana Margarita Silvera Heredia" <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Enviados: Jueves, 12 de Mayo 2022 18:24:34
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION No. 000479-2022

Señor
JAIRO CERTAIN DUNCAN
Representante Legal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, identificada con NIT
No.890.101.994-9

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 000479-2022

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución No. 000479 de mayo 12 de 2022, **"Por la cual se modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"**.

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución No. 000479 de mayo 12 de 2022 que contiene cinco (5) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020" Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá

que se ha dado la autorización” Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Edinson Javier Suarez Poveda

Abogado Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext: 500112

Síguenos en

 **ICBFColo**

 **@ICBFCc**

 **ICBFInstit**

 **icbfcolomb**

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Barranquilla, 13 de mayo de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECCIÓN REGIONAL ATLÁNTICO
Ciudad

JAIRO CERTAIN DUNCAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.424.643 expedida en Barranquilla, actuando en mi condición de representante legal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO, por medio de la presente me permito manifestar que renuncio al término de ejecutoria de la Resolución No. 000479 de fecha doce (12) de mayo de 2022, por la cual se modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Caja de Compensación Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, la cual fue notificada mediante correo electrónico de fecha doce (12) de mayo de 2022.

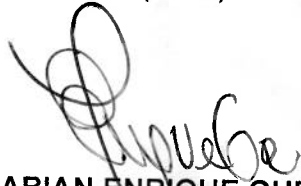
Cordialmente,

JAIRO CERTAIN DUNCAN
Director Administrativo
COMFAMILIAR ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000479 de mayo 12 de 2022

En Barranquilla D,E,I y P, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000479 de mayo 12 de 2022 “Por la cual modifica la Resolución 000828 de 13 de junio de 2019 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bial a la Caja de Compensación Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial” fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día doce (12) de mayo de 2022, al Representante Legal de la entidad el señor **JAIRO CERTAIN DUNCAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.424.643, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 000479 de mayo 12 de 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinte dos (2022).



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edinson Suarez/ Abogado Contratista/ Grupo Jurídico.